



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 JUN 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ARNULFO DURAN YATE Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00162-00

Se observa la demanda radicada el día 22 de abril de 2019 (fl.83) a través de apoderado, por ARNULFO DURAN YATE -Otros, invocando el medio de control de Reparación Directa, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y POLICÍA NACIONAL, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 6º y 156 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Las pretensiones de la demanda no se encuentra caducada, en razón a los hechos presentados en la demanda versan al parecer sobre desplazamiento forzado<sup>1</sup>.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011 (fls.80-81).
- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma (fls.16-29).
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor (artículo 166, numeral 5º CPACA).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio:

**RESUELVE:**

1. Admítase la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada a través de apoderado, por ARNULFO DURAN YATE y YENIFER LORENA REYES TORO, actuando en causa propia y en representación de sus hijos menores de edad MARLON JAFRAY DURAN REYES, SHARON SILVANA DURAN REYES y YERLY NATALIA DURAN REYES; LUÍS ALFONSO DURAN YATE; LUÍS ARMANDO DURAN YATE; JOSÉ NORBEY DURAN YATE; EMPERATRIZ YATE DE DURAN; LUÍS ALFONSO DURAN; LUZ MIRIAN DURAN YATE; MILLER DURAN YATE; LUZ DEISSY DURAN YATE; SANDRA MAGALI DURAN YATE; ELSA MERY TORO ROLON; YORLEIDYS REYES TORO en causa propia y en representación de su hijo menor de edad YEFERSON CAMILO VÁSQUEZ REYES; LILIBEDT REYES TORO en nombre propio y en representación de los menores de edad NICOL DAYANA ORTEGÓN REYES y HELLEN DANIELA BARÓN REYES, invocando el medio de control de Reparación Directa, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y POLICÍA NACIONAL.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000), para hacer efectiva la notificación de las entidades demandadas y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la

<sup>1</sup> Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A Consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ del 11 de septiembre de 2017, Radicado número: 50001-23-33-000-2017-00333-01.

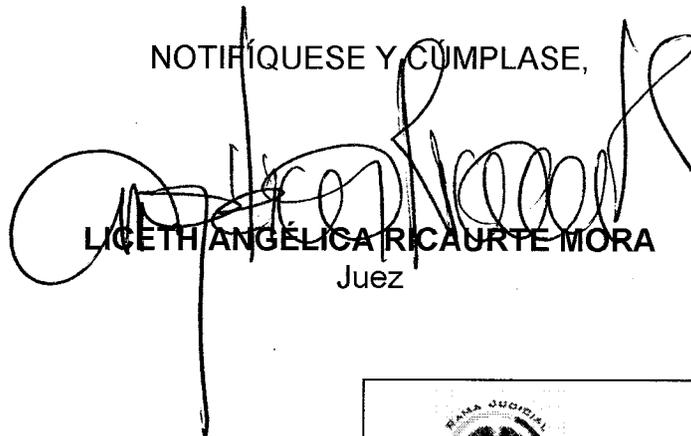
ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. Notifíquese el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del COMANDANTE DE LA CUARTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO con sede en Apiay y al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META y/o quien haga sus veces, Igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, y al Director (a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

5. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

6. Se reconoce personería al abogado FAUSTINO ÁLVAREZ ESQUEA, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines de los poderes otorgados, visibles a folios 16-29.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 43

11 JUN 2019

EMMA JOHANNA MARINO MORALES  
Secretaria